



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2018-Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2018

RES. PRESIDENCIA N° 878/2018

VISTO:

Las Resoluciones de Presidencia N° 613/12 y 1258/15, las Resoluciones CM N° 843/10, 1046/11, 187/13 y 220/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 613/12 se modificó el Art. 103 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 incorporando en la estructura de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano, entre cuyas funciones se encuentran las de supervisar, coordinar y asistir en todo el proceso de asignación de salas de audiencias, implementar la logística para la adecuada realización de las audiencias y gestionar las solicitudes que se realicen al respecto.

Que posteriormente, se dictó la Resolución de Presidencia N° 1258/15 mediante la cual se aprobó la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano de la Justicia Penal Contravencional y de Faltas (OGAAC) en el Anexo XVI, artículo 10.

Que por Resolución CM N° 187/13, se aprobó el Protocolo de la Agenda Pública de Audiencias del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, del Módulo Único de Gestión de Audiencias JusCABA y el Protocolo de Actuación de la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano.

Que el artículo 7° de dicho protocolo, establece que: *"el horario para el desarrollo de las audiencias es el comprendido entre las 9.00 hs. y las 15.00 hs., en días hábiles, sin perjuicio de la posibilidad de que se realicen o se extiendan fuera de este horario o en días inhábiles, lo que quedará identificado en el módulo a los fines prácticos y de organización"*.

Que en ese sentido, el artículo 19.10 prescribe lo siguiente: *"En los casos de las audiencias que comenzaron en horario hábil y continúan en horario inhábil se procurará que personal de la OGAAC permanezca en la sede judicial, a fin de un pronto auxilio en caso de ser necesario"*.

Que sentado ello, se afirma que un gran número de audiencias se extienden por fuera del horario establecido en el protocolo; en efecto, prácticamente la totalidad de las mismas se celebran en horario inhábil o bien en días inhábiles.

Que asimismo, resulta importante destacar que, en el marco del traspaso progresivo de competencias a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a raíz de la transferencia de delitos que se efectuó a partir del 1° de marzo del corriente año al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de audiencias que se celebran se ha incrementado considerablemente, entre estas las que tienen lugar en horas y días inhábiles.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2018-Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que en atención a las tareas realizadas por el personal de la OGACC fuera del horario establecido en el Art. 7° de la Resolución CM N° 187/13 para los agentes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y teniendo en cuenta la imposibilidad de compensar las horas atento el incremento en la cantidad de audiencias con motivo del traspaso de delitos a la órbita de la CABA, se entiende oportuno otorgar a los agentes que se encuentren en dichas circunstancias una suma mensual, no remunerativa equivalente a la que perciben los Oficiales Notificadores y el personal de Mesa de Entradas que diligencia documentación fuera del inmueble sede de la dependencia en que prestan servicios.

Que en ese contexto, se entiende que, ocho (8) agentes, resultan suficientes para asistir, coordinar y desarrollar todas las tareas que demandan las audiencias que se celebran en día y en horario inhábil.

Que siguiendo esta misma línea, resulta necesario compensar al responsable de la OGACC, con más un 50 % del adicional propuesto ut supra, ya que es quien de manera personal coordina y supervisa con los magistrados solicitantes todas y cada una de las audiencias que se realizan.

Que, en ambos casos el adicional estipulado obedece estrictamente a razones de servicio excepcionales, razón por la cual sólo será percibido mientras éstas subsistan.

Que, con el objeto de practicar las correspondientes liquidaciones, resulta necesario instruir al Sr. Secretario Judicial a cargo de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional para que informe a la Dirección General de Factor Humano la nómina del personal que desempeña las tareas precedentemente descriptas, como así también las altas, bajas y modificaciones que en lo sucesivo se produzcan.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que conforme Resolución CM N° 220/2015, se dio intervención al Sr. Administrador General del Poder Judicial de la CABA, quien informó que existen recursos presupuestarios para afrontar la presente propuesta.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25, inc. 4° de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer que, aquellos agentes de la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano de la Justicia Penal Contravencional y de Faltas que integren la nómina del personal que presten servicios en horas y días inhábiles, perciban una suma mensual, no remunerativa equivalente a la que perciben los Oficiales Notificadores y el personal de Mesa de Entradas que diligencia documentación fuera del inmueble sede de la dependencia en que prestan servicios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2018-Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Art. 2º: Establecer que, el responsable de la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano de la Justicia Penal Contravencional y de Faltas, perciba la suma dispuesta en el Art. 1º de la presente, con más un 50 % adicional.

Art. 3º: Instruir al Sr. Secretario Judicial a cargo de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional para que informe a la Dirección General de Factor Humano la nómina del personal que desempeña las tareas precedentemente descriptas, como así también las altas, bajas y modificaciones que en lo sucesivo se produzcan.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaire.gob.ar](http://www.consejo.jusbaire.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 878/2018

Dra. MARCELA I. BASTERRA  
Presidenta  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

